

REGLAMENTO DE DISTINCIONES COLEGIALES DE LA DEMARCACIÓN DE GALICIA DEL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

La Junta Rectora de la Demarcación de Galicia del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en sesión celebrada el día 05/09/2023, adoptó el acuerdo de aprobar el Reglamento de Distinciones Colegiales de la Demarcación de Galicia, que se transcribe a continuación:

TÍTULO I. NORMAS COMUNES

Artículo 1

1.1. Se establecen por el la Demarcación de Galicia del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, las disposiciones reglamentarias de las siguientes distinciones colegiales de ámbito general:

- **Medalla al Mérito Colegial de Galicia.**

1.2. Se podrán establecer también otras distinciones y premios colegiales de ámbito de la Demarcación que se regirán por su normativa específica.

Artículo 2

Las Medallas al Mérito Colegial de Galicia se otorgarán siempre a personas que estén vivas y colegiadas el día de la concesión.

Las Medallas al Mérito Colegial de Galicia, salvo pérdida de la colegiación por la persona medallada, tendrán carácter vitalicio, y en ningún caso serán transmisibles.

Caso de que la persona medallada pierda la colegiación, perderá a su vez su distinción y derechos como Medalla al Mérito Colegial de Galicia.

Artículo 3

El otorgamiento de las distinciones colegiales concederá al beneficiario el derecho de su utilización y a ocupar un lugar preferente en los actos corporativos que celebre el Colegio.

Artículo 4

El Colegio, a través de la Secretaría de la Demarcación de Galicia, llevará un registro, Libro de Honor, en el que se consignarán los colegiados de la Demarcación de Galicia favorecidos por las distinciones colegiales de ámbito general y las Medallas al Mérito Colegial de Galicia

Artículo 5

Las propuestas de concesión que, debidamente tramitadas, lleguen a los órganos competentes para su otorgamiento, deberán ser, todas ellas, obligatoriamente analizadas.

Aquellas solicitudes de concesión que no hayan sido aprobadas, podrán ser propuestas nuevamente.

Artículo 6

Se procederá a la apertura del oportuno expediente, siempre que llegue una propuesta suscrita por las personas en cada caso establecidas, acompañada de una solicitud razonada donde consten detalladamente los méritos y circunstancias que fundamentan la petición. El

cumplimiento de los aspectos formales será comprobado por el Secretario de la Demarcación de Galicia.

Artículo 7

La Junta Rectora nombrará un Grupo de Trabajo compuesto con una presidencia y, al menos, cuatro vocales, que practicará cuantas diligencias estime necesarias para la comprobación de los méritos del propuesto, haciendo constar en el expediente los resultados de ella.

Artículo 8

La presidencia del Grupo de Trabajo enviará a la Junta Rectora su razonada propuesta, acompañada del expediente instruido.

Artículo 10

El secretario de la Demarcación impulsará la tramitación de los expedientes.

TÍTULO 2. MEDALLA AL MÉRITO COLEGIAL DE GALICIA

Artículo 11

La Medalla al Mérito Colegial de Galicia sólo podrá otorgarse a ingenieros de Caminos, Canales y Puertos colegiados en la Demarcación de Galicia, cuando cumplan alguna o varias de las siguientes condiciones:

- Haber desarrollado actuaciones de incuestionable mérito y que supongan aportaciones notables al prestigio de la profesión con carácter público y notorio.
- Haber prestado servicios destacados al colectivo de los ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
- Haber destacado con notoriedad manifiesta en alguno de los ámbitos del ejercicio de la profesión.

Artículo 12

La concesión de la Medalla al Mérito Colegial de Galicia corresponde a la Junta Rectora, que adoptará el acuerdo en votación secreta.

Artículo 13

Las propuestas de concesiones sólo serán tramitadas si vienen formuladas por, al menos:

- Un miembro electo de la Junta Rectora
- Diez colegiados.

Artículo 14

La entrega de las Medallas al Mérito Colegial de Galicia se hará en un solemne acto anual, que se procurará hacer coincidir con la festividad de Santo Domingo de la Calzada, previa convocatoria del Decano de la Demarcación a todos los colegiados y colegiadas.

Artículo 15

El número máximo de Medallas al Mérito Colegial de Galicia, que se concederán anualmente, será de tres.

Artículo 16

Los distintivos de la Medalla al Mérito Colegial de Galicia serán los siguientes:

- Medalla en bronce, según el diseño tradicional de la Demarcación, con el escudo colegial, el nombre del colegio y la palabra Galicia en relieve.
- Diploma acreditativo del otorgamiento de la distinción, firmado por el decano y el secretario de la Demarcación de Galicia, en el que figurará la fecha de su concesión.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Una vez al año, la Demarcación de Galicia realizará un acto de entrega de un sello con el nombre, el número de colegiado y la antefirma de Máster Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, a los nuevos colegiados y colegiadas.

Una vez al año, la Demarcación de Galicia realizará un acto de entrega de una insignia conmemorativa a sus colegiados y colegiadas, con motivo de los 25 años del aniversario de su colegiación.

Una vez al año, la Demarcación de Galicia realizará un acto de entrega de una bandeja conmemorativa a sus colegiados y colegiadas, con motivo de los 50 años del aniversario de su colegiación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La Junta Rectora, podrá acordar modificar el número máximo de Medallas al Mérito Colegial a conceder anualmente.